



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM N° 1.036/2017
II CRM_UAC N°: 915/2017
REF. N°: 203.490/2017

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 22.SET 17*011564

Adjunto, se remite para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 664, de 2016, sobre auditoría en el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, a la ejecución de proyectos de mejoramientos de condominios de vivienda social, financiados con subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, otorgados durante el año 2015.

Saluda atentamente a Ud.,

MORELIA ORELLANA FLORES
JEFE
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
DIRECTOR
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
SANTIAGO

c/c a
UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO.

INFORME DE SEGUIMIENTO

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano



Número de informe: 664/2016
22 de Septiembre de 2017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM N°: 1.036/2017
II CRM_UAC N°: 914/2017
REF. N°: 203.490/2017

INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 664, DE 2016,
SOBRE AUDITORÍA EN EL SERVICIO
DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
METROPOLITANO, A LA EJECUCIÓN
DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTOS
DE CONDOMINIOS DE VIVIENDA
SOCIAL, FINANCIADOS CON
SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO
FAMILIAR, OTORGADOS DURANTE EL
AÑO 2015.

SANTIAGO, 22 SEP 2017

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a la observación contenida en el Informe Final N° 664, de 2016, sobre auditoría en el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, a la ejecución de proyectos de mejoramientos de condominios de vivienda social, financiados con subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, otorgados durante el año 2015. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Mónica Olmos Muñoz.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 664, de 2016, y la respuesta del servicio a dicho documento, remitida mediante su oficio ordinario N° 10.171, de 2017, a esta Contraloría Regional.

Los antecedentes aportados fueron analizados con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando el resultado que se indica.

NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

A LA SEÑORA
CONTRALORA REGIONAL
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE

CH



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

OBSERVACIÓN QUE SE MANTIENE.

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II. Examen de la materia auditada. 1. Sobre el inicio de las obras.	En el preinforme de observaciones se detectó que en 83 de los proyectos examinados, las obras no se iniciaron en el plazo de 45 días corridos, previsto en el numeral 22 de la resolución exenta N° 923, de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, SEREMI, para el desarrollo de proyectos financiados por el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su modalidad regulada por el Capítulo II, del decreto N° 255, de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, del cual resultaron beneficiados los proyectos cuestionados. Al respecto, se verificó que solo en 15 de ellos, el SERVIU Metropolitano solicitó en forma extemporánea a la SEREMI, una prórroga para comenzar las obras, infringiendo el artículo 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y también a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. A su vez, todo lo descrito evidenció que el SERVIU no cumplió su función de supervisar los Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica, PSAT, de los proyectos en estudio, conforme lo establece el numeral 12 del artículo 1° de la resolución N° 533, de 1997, de la citada cartera de estado, y con los principios de eficacia y eficiencia que rigen el actuar de los órganos de la Administración del Estado, consagrados en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575. En su respuesta al preinforme, el servicio auditado indicó que efectúa coordinaciones para cumplir los plazos normativos, comprometiéndose a realizar instructivos a los PSAT y empresas contratistas para reforzar su cumplimiento y a evaluar a los PSAT que no han realizado las gestiones del caso, para determinar un posible procedimiento administrativo. En el Informe Final N° 664, de 2016, se mantuvo la objeción formulada, en atención a que el servicio se encontraba en el imperativo de aclarar oportunamente la situación de los proyectos objetados, esto es, solicitando prórrogas o nuevos plazos para el inicio de las obras, o informar de su inviabilidad, y en caso que sea procedente, comunicar al MINVU los incumplimientos en que hayan incurrido las PSAT, situaciones que conforme a lo expresado no acontecieron en la especie. Con ello, se requirió al citado servicio aclarar la situación de los proyectos que no iniciaron las obras, en los términos descritos precedentemente, ello en el plazo de 60 días hábiles. Observación calificada en el aludido Informe Final N° 664, de 2016, como (AC): altamente compleja.	Manifestó que los 83 proyectos observados, los que al momento de la auditoría no se encontraban iniciados, comenzaron su ejecución durante el año 2016.	De la revisión de los antecedentes proporcionados, se verificó la dictación de resoluciones de aumento de plazo de los proyectos observados. Adicionalmente, se comprobó que cada uno de ellos contaba con su acta de entrega de terreno. Sin embargo, cabe indicar, que la resolución N° 162, de 2017, que autorizó un nuevo plazo de inicio del Proyecto Susana Sánchez Sector 3, comuna de Lo Prado, fue emitida en forma extemporánea al inicio de las obras, conforme el acta de entrega de terreno. A su vez, se constataron enmiendas en las fechas de entrega de terreno en las actas de los Proyectos: Vicente Huidobro 5 CVS, Vicente Huidobro 4 CVS, Vicente Huidobro 1 CVS, lo que impide verificar el cumplimiento de los plazos previamente autorizados en las resoluciones respectivas, y con ello las acciones correspondientes a los eventuales incumplimientos.	De acuerdo a lo expuesto, se mantiene lo observado, por cuanto el servicio cumplió parcialmente con lo requerido en el Informe Final N° 664, de 2016.	El servicio deberá adoptar las medidas que procedan para que en lo sucesivo se cumpla en forma estricta la norma que rige la materia.

St



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

CONCLUSIÓN.

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que las gestiones informadas por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano no permitieron subsanar lo observado, por lo que esta se mantiene con la acción derivada que se indica, dándose por concluido el proceso de seguimiento

Remítase al Director y a la Contralora Interna del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

Saluda atentamente a Ud.,

MORELLA ORELLANA FLORES
JEFE
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO